


 Juan Lavilla de Templo Apimero Alms de Ochebu de
 1631 Año =

En siguiendo Lavilla y Comision Diego y Don Juan Mi-
 randa del Marquis de Ceranimiti. Senor de la Ciudad de
 Portugal siendo me transcurrido en la Contrata de Galon
 de guerra y tributa de la tierra para la fecha de ordenes
 y Comisiones que el Sr. Marquis de Ceranimiti
 de aquella Comandada de las Indias y en favoritas y lo fir-
 me de Almirante = Don Juan de Miranda = Comandante
 del Sr. Don Juan de Miranda Aguirre Comandante not.

Bo Dia Templo

Alie Relacion en poder del notario y Senor y en favor
 de don Juan de Miranda Aguirre de la Contrata de Galon
 de guerra y tributa de la tierra para la fecha de ordenes
 y Comisiones que el Sr. Marquis de Ceranimiti
 de aquella Comandada de las Indias y en favoritas y lo fir-
 me de Almirante = Don Juan de Miranda = Comandante
 del Sr. Don Juan de Miranda Aguirre Comandante not.

Dijo Dia Templo

Juan Miguel Lombardo de la puente Villa de Templo
 de edad de sesenta y cinco años y como antes
 testigo llamado, jurado y enterado en juramento
 en poder del Sr. Don Juan de Miranda que
 Ayate de la Comandada de las Indias y en favoritas y lo fir-
 me de Almirante = Don Juan de Miranda = Comandante
 del Sr. Don Juan de Miranda Aguirre Comandante not.

Dixo que lo que este Jurgo faze y que se Testifican
lo que de dho faze es que, quaurca a dor dho ebrmas
escapando de Sallan de el dho Alberto de Totseau
en talen Contrada de Galura de Geminiu Afunto
Algunos de dho pumipales y otros Vasallos Amos
de lo mune de Vacas de pedij Unabaen por cada uno
que ferman y mungos de Aquellos de lo promue
non de lo bandados onro este Jurgo no los aue

Preguntado el dho Jurgo si faze o a o de dho de lo
que el dho Alberto de Totseau con dia lo offiio
com lo de la offiia de el talen Contrada Bienen
cia, mayoria Cambios de Mayores Caruero, otros
oficiales que se por ben en talen Contrada =

Dixo el dho Jurgo que faze que el dho Alberto de To
seau auendo el offiio de oficial de el talen Contrada
Magerona de Antº Romanelo de la villa de offiio
Sombre que auado en quido Mungas que en par
ticular de Robos de Buger en baraciones contra
bandos y otros faos y omiidos y esto por uen escudo
degun lo a o de dho de publicam. A qual Roma
nelo se dexio algunos mune y Arte de la fuan
el Año de lo quito y leuendo a Pedro Maxio, el qual
le dio bene uido y al fano de su mune poco mas
omenos sin que a de lo ma se lo quito mo uido de
ynter = y se seruabel se le dio Afuan Ma
ria de Aquora por la misma cantidad no dexando de
cumplir su Mada y lo de lo auendo de el de lo de lo
Antonio Romanelo en quido de publico conforme
Arriba dho y de lo de lo que de dho de lo de lo de lo
pue par de lo y de lo de lo de lo de lo de lo de lo
grauis Quinas y o mudo de lo de lo de lo de lo de lo
de lo de lo de lo de lo de lo de lo de lo de lo de lo de lo

que en el mes de Enero de este año pasado vendió todo
el oficio de fiscal a la persona de Sebastian Talta por la
suma de patacones y Aní mismo el mayor de esta villa
nombrado Juande spano le Tomo por ponerle en dicho oficio
cinquenta libras y Mateo mundula por ser el mismo
de Mayor Legajo veinte y cinco libras y otro por ser
por la persona misma Capataz de los obreros que reparando
los daños que por fuego en tendido y admisión
traida de sus ofi. padian y de unian cada dia =
Mas preguntado = Dize el Sr. Felice que sabe
que el Sr. Alvaro de Totobau y orbia es llamado
por poner los mayores en un y a gente y como nombrado
Capatzena que no avian de las de los ofi. por
dexas los fin de ofi. Lucio por una quien de
quatro quien de sus u cu de y mas se un que
conferdavan con el Sr. Juan que de suia por
Mor que Tomaban diez ofi. y de la otra parte
Mor que no los que uian

Mas preguntado a Botest

Dize que los Sr. Aní por dar a quien de su dicho su
mo en el Sr. Aní de Valerino y Juan pinto lo rigido
de esta villa de Tempio en lugar de su de el Sr. Alvaro
de Totobau como Ayuda para remediar y castigar
Mor de la quinta Alcaidía Real de la villa de
que y mbinen en Comisario Real de la villa de
y mbinen a Don Antonio de Roble en materia de
duerda y su en los ombes de la de de forasteros
con facultad en el mes de no vien que lo qual es
tauan de el Sr. Juan de la Cruz de los obreros buallas
Comisario de la Jodo de que se van utaron de tan bien
el Sr. Totobau en la mi ma villa de Tempio por
y fuplican de los Vaalles que a la cal de de
Antonio de Roble no y u e tanto utaron

A los pobres Vasallos que rickemian culpa en
lugares demanparar los y ayudar los como se
gido de elutado supondio que no se quiza ayudar
ni manparar si no que le ayudaria a que morlos
diciendo publicando que los quemen y al portero
quando los pobres vasallos utanan Arruinados
que no tenian que pagar a los señores en el
señoria de el do. Loduano. Si es el do. Comiti. Peroble
Un partimiento a los dños Vasallos de la villa de
Tempio General de la cantidad de quinientos
libras siendo puentes coniente el do. Loduano
y de el en Torne que daron los do. Vasallos mis
pobres y fiary de ellos Ferritior de el Marquis
para quitar a la Encomienda de Anglona y mon
teyudo Meyja cantidad de los do. Vasallos y
Terranobay Monteyudo por culpa por que
ellos podian remediar y no yos (codillos y utos
sane elui bien =

Mas sane el do. Ferrigo quaymbiaba hexentas o
muyos Vasallos por los magnificas que ducian
de el do. Duquesa ma. que los Ferrigles
ellos Audiendo los Vasallos contra casta de
pago que auian pagado a los dños Ferrigles
maua la casta de pago y el de Rampia y le auia
poyos otros. Diciendo que la dños Ferrigles
ellos Vasallos contra los Ferrigles que en
que muy grande segun en supuena lo que
Aluan Pedro de Lopei de la familia y otros
Vasallos de utauilla de Tempio y tambien el do.
Ferrigo sane que el do. Ferrigles en dio a hexentas
Aun Vasallo de la Villa de Salenfanos non grado
Pedro muyquino por una mala guia y otros Vasallos
nombrado Perantrij y Comiti de el do. Vasallos

Pedro muyuro paraiso Dyon de que el no tiene nada
 fino que aya error que era Pedro Peuentorij lo do
 Alberto no reparando en lo que aunque por mi mor
 camorante de lo dixeran que no era el le si copgar
 forero y adis Rey no par que el trace de lo que yo
 Todo contra fucha y Aguardo lo que en via de lo que
 Man favi el do fute = Quisada Ario Saiapagar
 A los Vaallos de eta en contrado lo do Toterau
 Vintende autalen contrada o non biendo aya aya
 Repasim por cada villa por tres dias de lo que
 La cantidad de cinquenta de cada un de autalen
 contrado y utro die de que mui bien y utro lo pagaban
 rnterim de obligacione rnter a fortuna de los Va
 tallos pagar

Quisada el do fute que el do Alberto de Toterau
 en la anterior pagador etan do do Toterau en la un
 dad y faste de caller por el mui de bien que dixer
 en bio de provisione autalen contrada de Galun
 de l'hemini don de mandava fuen alla oyenta
 on bre con vaallos y apie para a serpaniar de
 autalen contrada y fino a su dia mandava
 Hospital de xerente Ha vauno de die de veudo
 y fero esta en contrada es mui fea Ha uidad
 de fiter de duentam illas en breca y no aya fomas
 fuido de los vaallos de Ha uidad fino que to caman
 A los Vaallos de Orani y ruero por ser mor ce cano
 de Ha uidad y aue lo de siempre y lo de eta
 en contrada a su dia de Ha uilla de Mi paratom lo
 leyanta for mui bre, lo do Alberto de Toterau
 lo aya y mandava con ay que que no ayan de
 Au dir y proceder en lo que de los de los oyentes
 erudo de Agim Au alen biado orden para exeuta
 a los Vaallos y utan do en bre el do

Anterior de Oficio y en particular le dixe al D^o.
 Alberto de T. Terano de este testamento que y
 que a el Of^o de Oficial de la Contrata de lo
 que a dar pero que a por el, uenpata con
 y el D^o. Feitigo no lo quito por no y a dar enada
 y como el D^o. Feitigo no lo quito Aceptar este
 mud. de sereno mouer caparado lo dia colidio D^o.
 Of^o de Oficial de la Contrata de Sebastian
 Jata de la Villa de Tempio y esto lo laue
 mi bien y a publico en la Contrata
 y de ma de el estado y corau por la Razon
 A esta diya

Manuel de Feitigo que el D^o. Alberto de
 Totuani Tomo a su hijo el parru por por el
 mayor de la Villa de Tempio contra lo con
 tad de la Vacalla de cinquenta libras en ferria
 y el cambio de Mayor mateo Mendula
 deintey cinco libras on bu mui en capar de nro
 eio y esto corau mi bien que publica a todo
 Manuel de Feitigo que en la Anis por ados
 fue die Vnas Rinas entre Andru Valentino y
 Juan Pinto de quando de la Villa de Tempio y
 era cosa que se podia remediar con facilidad
 del D^o. Totuani que a en el lugar de su dir
 para de remediar los vacallos como la obligacion
 seria = Dio aui la Realidad de su para
 embasen con la Villa de la Contrata segun
 que era fecho deudo Don Ant^o. de Roble con da
 la fe de formada en la compania de de otu en
 ombre por el mudo no bien se odien bu ipuo
 Toda de agente en la feua de los por en Vacallos
 contra vacallos y a logamientos don

Confesado Dormir gutando el do Alberto
 de Totuam en la villa de Tempio a quedy
 el futo con otros pines paliz y va allor diendo
 señor puyidos este fura a non, Remediando
 este gano que se au alor por su va allor de mi
 y la du quera Sab lemos al comitario que non
 Remediara fudo y que to que toda la gente
 que estando en fente a la fada de la caua
 los era mayor destrucion y Arruinar los
 en todos ad los va allor Respondio el do fote
 fante que no que hay y ni a las por ellos sino
 que los que na son viuos segun esto de n de
 en fomas es citada en a villa mudada por
 Al do Don Ant. de Rob le ego un repar
 timiento a toda los va allor de quinie mill
 libras de lo que se podia juzgar de fente que de
 esto a fido por el mal go bierno de do fote auer
 y que lo fave mi bien por ser estado pa uente
 Mas fave el do fitego que el do Alberto de do
 fefave a fropagar de buen los va allor que
 pagauan una ma quina los qual bian y gado
 a fudleyado de do fufidor y la ponia en la fared
 a la que pagaban y le uerban a de ego lo que
 era contra toda fua. segun lo dice aun va allor
 de la uilla de latanfano que se llama a Pedro
 peranto mi lo dice pagar una ma quina que de un
 otro va allor llamado Pedro mi quino y esto for
 con y contra toda futeia

Mas fave que en todo el tiempo que go bernado
 todo este estado el do Alberto de Totuam no ay
 ninguna ferial de futeia sino que

En nombre de Vuestro Padre Sancho pagas los pagos
 Tomar maguicias del tiempo que os era arrendado
 el estado que tocaban a Haffina y ex^{ma} señores
 Dugues y queditos Tenya en lo de lo que quando algunos
 Vassallos a fudia para pedir justicia todo se alborotaba
 en viendo la forma de la fiancia no ramala y ay
 por de malor Termino noteria por un de un
 con lo que se pa le ni por se por se todo y maguicia
 gntes y ubo republico

Mas sabe el Sr. Ferrigo que en los años para de
 el Sr. Alberto de T. se sabe se fue a la ciudad
 de Caler para poner y aitoralos Vassallos y cuando
 en su ciudad contada su casa si es y en venion
 de ser un prohibition mandando o y entor y tanto
 ombre de Cavallo y veinte de pie ombre y que no
 fueren por se para que que via venir a esta en su casa
 Mandando de la cada uno de los Vassallos tres en de
 diez uendos por cada qual que venia a valer o y entor
 uendos y como no a fudieron y mbio otro ser den
 Al official excutare a todos por los de los uendos y gan
 que excutaron a Mungos y ellos y los diuieron
 pagas a quien quatro a quien seis uendos por ubo
 que o plito a la audiencia centralos Vassallos de to
 en su casa que an gaitado mungos y y en dia ubo
 el plito en pie y tambien sabe que a tomado
 cada año de la en su casa por la comidad de Tudas
 cinquenta de cada de los Vassallos sin auer bli
 gacion y en particular a Tomado su Vassallos en
 un año no deuen de le sino una ves en el año
 que lo sabe muy bien y republico a la Verdad
 Todo lo arriba de por lo juramto quea supo

12

Yo firmo de furoombal = fuit ita ut = Thomas Capua
Don Juan de Miranda Porra del D^o Don Juan
de Miranda Gavino Perrotello not^o

Día 9 de Octubre 1631 Tempio

Juan Antonio Piñela Indico de la Villa de Argosolo
Agente personal de Crutauillos de Tempio
Fue llamado y jurado en poder del D^o Don
Juan de Miranda que ay a de decir la Verdad de lo
que se le pide en lo qual dijo ser la Verdad de cinquenta
y seis años poco mas o menos

Q^{ue} fue preguntado el D^o Feliço y Digo si sabe que los Vecillos
de la Villa de Argosolo y de las Villas de las Enfradas
de nuevo Bini y orani ayandado ninguno donatibo a Albor
tod^o Totuans Residor de este estado o a su mujer
Doña Maria de Monte = Dixo el D^o Feliço que lo
que se le pide sobre este caso es que en la Villa de
Argosolo no sabe que se ayandado ninguno donatibo
ni en nuevo de lo sabe el D^o Feliço que estando al
guerra Vecillos de orani a ay de decir que
Algunos principales de la Villa ayandado algunos
guerras de Navios y algunas cosas a la Doña ma
ria de Monte si bien el D^o Feliço no los ayntos y esto
sabe el D^o Feliço y a la verdad por el juramento
que se le hizo y lo firmo de furoombal = fuit Ant^o
Piñela Don Juan de Miranda = Perrotello
not^o del Sr. Abogado

Digo Dia muy Año Tempio

Antonio Pedro Montenegro Vecino de la Villa de Tempio
de edad de sesenta y quatro años Testigo
llamado y jurado en poder del D^o Don Juan de
Miranda que ay a de decir verdad de lo que sabe

En particular a los que no eran culpados en
 lugar de ayudarlos como era razon Rey nro
 que no quisiera a los de sino que los que mas
 a todos y el ayuntamiento de que se mas era
 segun por efecto el do de roble de las
 Departamento General a todos los vasallos
 que no estavan culpados y se les pagas a quin
 veinte cuartos a quien cinquenta a quien diez
 a quien cinco y de suerte que sus pagas
 mas de quinientos mill libras segun se deia
 y de donde sona muchos vasallos de la villa
 y la contrada de ang de contrada de casa
 y familia fuera de los territorios de la mar
 a los de mar a las de los de mar a las de
 india y muchos de los en la india de tierra
 noble en la villa de Montier y la contrada
 de Anglona y otros lugares y en la villa de
 por las razones arriba dhas

Mas sabe el do Felipe que el do Alvaro de Torres
 en los años pasados estando en la india de
 elbio autavi la y la contrada de galura de geni
 ni unapro bieron mandando a un oficial que
 en tomo era Juan Maria de Agencia mandase
 oyer a ambos parte con fuallos y otros apic
 para que se que se venia a estavilla y como
 era forago no se podia a fudir de la con
 trada por ser de la india de faller la malicia
 de los de la india y poderse remediar con los
 de mas las contradas se uanas lo davia como
 tubo que ora fudiendo executasen a cada uno
 de los mandados de diez cuartos que venia a valer
 o quientos cuartos segun que fue hecho como

no fueron los dho ombres embio para executarlos
 a la dauno y lo dho Ju. Maria de Aguirre los executo
 a quien tomara quatro cuerdos Aguirre su m.
 y menor por lo qual los Vaallos Acudieron a la R.
 au diencia Don d. Jp. Luis y le agyo pagar mas
 de seüenta libras y y en dia eta el dho Luis
 alla y ubo los am por aver visto pagar Aguirre de
 los Vaallos = y ubo dixo el dho J. Luis que la
 Verdad de lo que sabe por el juram. que fizo y
 y lo firmo de sus agros = Ante Pedro montano
 de Miranda = y de emp. en el not. dho J. Luis

Die 14 de Octubre 1631 Años

Pedro Maria Veino y natural de la puente Villade
 Terpio de Seda d. d. de quarenta y quatro Años
 confesa subigo llamado y jurado en poder de dho.
 Don Juan de Miranda el qual a de decir Verdad
 de los Casos siguientes

Que quando el dho J. Luis si sabe que Alberto de Totuans
 Rey de deute estado bendialor off. de oficial de la
 Teniente y de Mayo en y cambio de talo en la
 Dize dho J. Luis que sabe que el dho Alberto de Totuans
 Rey de deute estado bendialor off. de oficial de la
 en la Contrada de y un b. bendio a Ant. de marulo
 de rep. de deute estado bendio de fiero p. a. a. a.
 y dan p. a. a. bendio de dho J. Luis que sabe
 que lo avia de dexar un año por el dho J. Luis
 de dho J. Luis segun le dio la patente de dho J. Luis y
 ante de dar ley entyo a la dha patente de Toma
 el dho de Totuans cinquenta cuerdos y los otros cinquenta
 se avia de dar al cumplimiento de dho J. Luis y como avia
 Toma de dho dinero de dho J. Luis de dho J. Luis
 etava exercien de el dho off. de oficial de la
 en la Contrada de deute estado bendio

L

Cobrar auen de dho off^o por ofuer le mar al por
 sona de Juan Maria de Aguirre Tombe mui poble
 y por no sauer de como lo auia de fazer de off^o al
 dho Fuzigo por no auer ni y una falta si go traca
 con Don Antonio de Robles Comisario era en esta
 encontrada que le diue mandado para la calle
 al dho Fuzigo syan se fue de xo otra patente
 al dho Juan Maria de Aguirre y leguio de off^o
 al dho Fuzigo y jamas lea que zi de volver su dho.
 y como tambien el dho Jui^m de Aguirre auia por
 gado a por su mui de otra patente al dho Antonio
 de manuela y leguio ante de cumplir el tiempo
 por dho que se lo auia de por dos años el dho de
 Aguirre que lo monido de gran don con ante suado
 Mas sau el dho Fuzigo que en todo el tiempo que
 agoberna de crute esta de usa a dministrado fue.
 Ante a sido causa de dize mui por dho por en
 con que en la Arios para dot fue de una poracion
 en tu Juan Corbeque y Andreu Valentinos que
 el dho Regidor cap dia faitmente a como de
 en lugar de como darba si cobrisse Autor
 en contra de un Comisario de dho. nombre de
 Don Antonio de Robles en compania de mas
 de Diezientos ochientos Sombras de Cavallo
 estando el dho de Robles en esta villa de Terapi o
 en casa del dho Fuz. y como vino el dho Comisario
 en piro a daralo jam. A todos los soldados en
 la casa de los peñu basallos de dho. don de
 estauan alofados sea y quatro onces con sus
 Cavallos como de lo que seirian y alu diendo
 el dho Fuzigo con mui por principales y con
 gente para ablar al dho Regidor suel ablar
 a dho Comisario para que no de suya los peñu

gubernacion de las dhas dhas suma dejen
 por un y por la otra y por su hijo que son
 Alonso de Valles y Ana de dha Real au
 diencia y compramos por auto que el dho dho
 Alvar y mor de feia enta libras y un por el
 por del dho de Juan y Pedro de la dha dha
 Logue de dha dha el dho de dha dha
 rro dha dha dha dha dha dha
 Pedro Maxio = dha dha dha dha
 not.º et.º qui supra

Die 18 Decembris 1631. Tempio

Juan Antonio de las dhas de la villa de Galan
 yanos de dha dha dha dha dha
 Juan de por el dho de Juan de dha dha
 edad de lei de treinta y cinco años pro
 mon menor que sea de dha dha dha
 que sea de dha dha dha dha dha

de que diga el dho de dha dha dha dha
 de dha dha dha dha dha dha dha
 de dha dha dha dha dha dha dha
 de dha dha dha dha dha dha dha

Dixio el dho de dha dha dha dha dha

de dha dha dha dha dha dha dha
 que el dho de dha dha dha dha dha
 off.º de dha dha dha dha dha dha
 de dha dha dha dha dha dha dha

Dixio el dho de dha dha dha dha dha
 de dha dha dha dha dha dha dha
 de dha dha dha dha dha dha dha
 que dha dha dha dha dha dha dha

15

Por lo tanto le puse en su poder (que yo daré
por el beneplacito a Pedro maxio (cuyo es el test.
por el eruditor y a favor de poco tiempo que le
amada de un querrelador el dho maxio an
tu de tomar la patente mo bido de particular
gente en el dho de tener sus cosas. Ante de acabar
el año leavia obligado. Si es una forma con el
que avia de la Real Audiencia que se dio al
dho maxio de lo qd y a por tener otro dinero
de otro oficial (conforme lo como reformar
masa de la guerra otrapartida de dinero y dar
que se ha de la guerra de lo qd y de lo qd
dho Antonio Romanela y de todo mo bido de
particular gente en y lo que me vien de lo que
va de lo

Mas que diga el dho Felipe si sabe que el dho de tener
suva amirada de justicia en la contra de
Dixo el dho Felipe que sabe que en el tiempo qd
Ayuntamiento gobernando el dho de tener suva
trada a Tubid poca amiracion de fusu antes
quien de venia algunas veces el pro tiempo o
que estana en la contra de lo qd se le tenia en
sus cosas al tiempo que vacallas alguna magni
dad de lo que avian (que de lo tiempo de mi
Toda que se dio tener en el tiempo. Ayendo
poyar sus vacallas por otro como lo hizo en
salto de la villa de Calanzanos, nombre Pedro Merquero
que le hizo pagar por Pedro Per Antoni. o traballe y le hizo
la casa, reservando derechos lo que era en Tubidua. muy grande
Mas sabe el dho Felipe que hauiendo sucedido a la poca

Rina entre Andre Talento y Juan Pinti Louquedi con
que el dho Regidor, finalmente se ha remediar en lugar
de cada un para remediarlo. hizo venir un Comisario de S. M.
Su Magestad nombrado Don Antonio de Roble, el qual vino
a esta Encuentra, con mas de treientos hombres de a cavallo
y los hizo poner todos de alojamiento, en la casa de los po-
bres barallos de Sta. de Tempio, donde estava comiendo
los dho Comisario y los que retenian, y bien de los primeros
partes de la villa el grande desastre que hazian los po-
bres, acudieron de Plante de los dho Testigos, suplicando al
dho Joteyau que como regidor de S. M. de a hablar al
dho Comisario, no permitiese que los barallos fueren destruidos
el qual Regidor Joteyau en Rason de ir para hablar
por el tiempo de los dho barallos, respondio que no queria
hablar nada al dho Comisario, sino que los quemasen vivos
a dho barallos, y asi quedan por hacer, por destruidos
todos los pobres barallos, y el dho Comisario hizo repartimiento
general a todos los barallos de Sta. de Tempio, a los qd
no eran culpados para pagarle su dieta, segun el dho
Testigo, que uno de los Reuadores, que casi se pago y lle-
uo el dho Roble, en cerca de quince mil libras, que casi
dnde entonces, en que todos los pobres barallos
aruinados y destruidos, y se hazian de la Encuentra
muchos barallos y en particular de la dha de Salazar
mas de ochenta barallos, con lo de su casa, y esto por el
poco gobierno, que el dho Joteyau e hecho.

El qual sabe el dho Testigo, que cada año hazian repar-
timiento el dho Joteyau a los barallos de Sta. Encuen-
tra de cinquenta ducados por la comida de cada un

Y quando benia le daban de comer los barallos y tambien
le tomava el dinero. y tambien sabe que estando es-
tando aqui el dicho botocero abria de los pobres va-
sallos y muchachos de la villa de Lanxaros por los ome-
najes de una rina quatro ^{de} vacada ^{de} rns.
Mas sabe que embraua orden de su hijo de la Encon-
trada para mandar mucha gente a chogar de que queria
buenos con toda su casa quando estava en la ciudad de
Ciller. y porque sabia que no haviam de acudir se le dio
orden de diez dui. y como el no queria venir porque
sabia que el camino es muy leños para ir por otra parte
al dicho oficial que se tomava de barallos lo que podia
segun el dicho dicho pago a Juan Ma de aguentar en el
dicho oficial. quatro Escudos por dos hombres nombrados Anton
Garracho y Juan Luca Vaggio sobre barallos de la villa
de Lanxaros. y muchos otros y esto sabe muy bien y
así de lo Carribado que es la verdad por el Juram^{to}
que presto y lo firmo de su padre Juan Antonio del
Barbo de Miranda. Item Pensatello notario
que supra.

12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100
101
102
103
104
105
106
107
108
109
110
111
112
113
114
115
116
117
118
119
120
121
122
123
124
125
126
127
128
129
130
131
132
133
134
135
136
137
138
139
140
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200
201
202
203
204
205
206
207
208
209
210
211
212
213
214
215
216
217
218
219
220
221
222
223
224
225
226
227
228
229
230
231
232
233
234
235
236
237
238
239
240
241
242
243
244
245
246
247
248
249
250
251
252
253
254
255
256
257
258
259
260
261
262
263
264
265
266
267
268
269
270
271
272
273
274
275
276
277
278
279
280
281
282
283
284
285
286
287
288
289
290
291
292
293
294
295
296
297
298
299
300
301
302
303
304
305
306
307
308
309
310
311
312
313
314
315
316
317
318
319
320
321
322
323
324
325
326
327
328
329
330
331
332
333
334
335
336
337
338
339
340
341
342
343
344
345
346
347
348
349
350
351
352
353
354
355
356
357
358
359
360
361
362
363
364
365
366
367
368
369
370
371
372
373
374
375
376
377
378
379
380
381
382
383
384
385
386
387
388
389
390
391
392
393
394
395
396
397
398
399
400
401
402
403
404
405
406
407
408
409
410
411
412
413
414
415
416
417
418
419
420
421
422
423
424
425
426
427
428
429
430
431
432
433
434
435
436
437
438
439
440
441
442
443
444
445
446
447
448
449
450
451
452
453
454
455
456
457
458
459
460
461
462
463
464
465
466
467
468
469
470
471
472
473
474
475
476
477
478
479
480
481
482
483
484
485
486
487
488
489
490
491
492
493
494
495
496
497
498
499
500
501
502
503
504
505
506
507
508
509
510
511
512
513
514
515
516
517
518
519
520
521
522
523
524
525
526
527
528
529
530
531
532
533
534
535
536
537
538
539
540
541
542
543
544
545
546
547
548
549
550
551
552
553
554
555
556
557
558
559
560
561
562
563
564
565
566
567
568
569
570
571
572
573
574
575
576
577
578
579
580
581
582
583
584
585
586
587
588
589
590
591
592
593
594
595
596
597
598
599
600
601
602
603
604
605
606
607
608
609
610
611
612
613
614
615
616
617
618
619
620
621
622
623
624
625
626
627
628
629
630
631
632
633
634
635
636
637
638
639
640
641
642
643
644
645
646
647
648
649
650
651
652
653
654
655
656
657
658
659
660
661
662
663
664
665
666
667
668
669
670
671
672
673
674
675
676
677
678
679
680
681
682
683
684
685
686
687
688
689
690
691
692
693
694
695
696
697
698
699
700
701
702
703
704
705
706
707
708
709
710
711
712
713
714
715
716
717
718
719
720
721
722
723
724
725
726
727
728
729
730
731
732
733
734
735
736
737
738
739
740
741
742
743
744
745
746
747
748
749
750
751
752
753
754
755
756
757
758
759
760
761
762
763
764
765
766
767
768
769
770
771
772
773
774
775
776
777
778
779
780
781
782
783
784
785
786
787
788
789
790
791
792
793
794
795
796
797
798
799
800
801
802
803
804
805
806
807
808
809
810
811
812
813
814
815
816
817
818
819
820
821
822
823
824
825
826
827
828
829
830
831
832
833
834
835
836
837
838
839
840
841
842
843
844
845
846
847
848
849
850
851
852
853
854
855
856
857
858
859
860
861
862
863
864
865
866
867
868
869
870
871
872
873
874
875
876
877
878
879
880
881
882
883
884
885
886
887
888
889
890
891
892
893
894
895
896
897
898
899
900
901
902
903
904
905
906
907
908
909
910
911
912
913
914
915
916
917
918
919
920
921
922
923
924
925
926
927
928
929
930
931
932
933
934
935
936
937
938
939
940
941
942
943
944
945
946
947
948
949
950
951
952
953
954
955
956
957
958
959
960
961
962
963
964
965
966
967
968
969
970
971
972
973
974
975
976
977
978
979
980
981
982
983
984
985
986
987
988
989
990
991
992
993
994
995
996
997
998
999
1000